



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten D. Antonio Guijarro Rabadán, D. Francisco Javier Nicolás Gómez, y D^a Ana Isabel Fernández Samper.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 30 de julio de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- CESIÓN DE USO DE PLAZA DE GARAJE Nº 18 SITA EN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL MIRADERO.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La empresa Gestión de Infraestructura de Castilla La Mancha, S.A. (GICAMAN) interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para transmisión de la cesión de derecho de uso de la **plaza de garaje nº 18** sita en el Aparcamiento del Miradero a favor del futuro adjudicatario del inmueble sito en la Plaza de San Agustín, nº 5.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de junio de 2014, se aporta por GICAMAN, S.A., acuerdo de adjudicación del edificio de oficinas, a favor de BANKITER, S.A.

Asimismo se acompaña escritura de adjudicación otorgada por la Sociedad Gicaman, a favor de la Sociedad Bankiter, S.A ante el Notario de Toledo D. Ignacio Carpio González con número de protocolo 781.

TERCERO.- El Pliego de Condiciones que rigió las condición de explotación del aparcamiento del Miradero, aprobado por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno, establece que tendrán derecho a la adquisición del uso de las plazas dentro del grupo 3- Personas jurídicas con actividad domiciliada en el Casco.

Igualmente establece como supuesto de transmisión, que cuando exista vinculación entre la plaza de aparcamiento y la vivienda, y en caso de transmisión de inmueble, tendrán prioridad el adquirente sobre cualquier otro solicitante en expectativa de plaza.

CUARTO.- El Economista Municipal, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones emite en 07.05.2014 informe respecto del importe de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza por importe de 10.878,58 € (excluido impuestos).

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Acceder a la solicitud formulada por GICAMAN, S.A. autorizando la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 18 del**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Estacionamiento Subterráneo del Miradero en el importe de 10.878,58 € y por el periodo concesional restante de la concesión, es decir hasta el 26 de febrero de 2041.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

3º.- LICENCIAS DE OBRAS (12).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

3.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JESÚS SÁNCHEZ GALÁN** para REFORMA, ADECUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA de la Calle Sacramento, núm. 6 (Exp. 41/2014), conforme al proyecto técnico visado el 20 de febrero de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su **control arqueológico** conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **347,01.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **8.675,34.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 50% previstas en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del citado impuesto, al haber sido declaradas las obras de “Especial interés o utilidad municipal en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel P de protección definido en el artículo 1.5 de la Ordenanza 1-A del POM, obteniéndose una cuota resultante de **173,51.- €**.

3.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras al **CONSORCIO DE TOLEDO** para RENOVAR FACHADA DE LOCAL sito en la Calle Tendillas, núm. 5 (Exp. 141/2014), conforme a la memoria técnica valorada aportada, y con sujeción al siguiente condicionante:

- **Con una antelación mínima de 5 días respecto al inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Arqueología contratado por el Ayuntamiento de Toledo, al objeto de posibilitar su supervisión arqueológica.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **790,53.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **19.763,19.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALFILERITOS 20 para IMPERMEABILIZAR Y RETEJAR CUBIERTA E IMPERMEABILIZAR PATIO de edificio sito en la Calle Alfileritos, núm. 20 – Parcela catastral 26290-25 – (Exp. 154/2014), conforme al proyecto técnico visado el 18 de julio de 2014, y con sujeción al siguiente condicionante:

- **Una vez finalizadas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **945,77.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **23.644,36.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JESÚS SANCHEZ GÓMEZ** para ADAPTAR NAVE PARA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE REGALO en la Calle Jarama, num. 132 – Nave 10-2 (Exp. 145/2013), conforme al proyecto de adaptación visado en 20 de agosto de 2013, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Boletín de instalaciones eléctricas expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - Deberá registrarse en la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.
 - Solicitud de autorización de vertido a la red de saneamiento municipal según impreso que consta en la web municipal.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **554,39.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **13.859,85.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **RAQUEL CAMIÑA GARCÍA** para ADAPTAR LOCAL PARA ACTIVIDAD DESTINADA A COMERCIO DE MODA Y COMPLEMENTOS en el Centro Comercial Luz del Tajo – Local 129 (Exp. 157/2014), conforme al proyecto de adaptación visado el 22 de julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **210,60.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **5.265,05.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **EVARISTO JUAN DIEZMA PAVÓN y otros** para REFORMA EN EDIFICIO PARA MEJORAS DE ACCESIBILIDAD en inmueble sito en la Avda. de la Reconquista, núm. 18 – Ref. catastral 2237601VK1123E – (Exp. 147/2014), conforme al proyecto técnico visado el 14 de julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- **La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.375,81.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **34.395,20.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ANA NAVARRO FERNÁNDEZ** para AMPLIAR GARAJE EN VIVIENDA sita en la calle Alemania, núm. 280 – Ref. catastral 1653022VK1115D0012OJ – (Exp. 169/2014), conforme al proyecto técnico visado el 28 de julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **218,86.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **5.471,41.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.8) Vista la solicitud de licencia interesada por **CINCO NOTAS, S.L.** para DIVISIÓN HORIZONTAL de inmueble sito en la calle de la Plata, núm. 23 (Ref. catastral 2628802) (Exp. 130/2014), examinada la documentación obrante en el expediente y conocido los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal en fechas 1 y 25 de julio de 2014, en los que se hace constar lo siguiente:

- En el documento técnico aportado se describe la situación de la construcción actual y la división que se efectúa, en la que consta de una planta baja destinada a local comercial y dos plantas altas de uso residencial, con 80 m² construidos por cada planta.
- Igualmente se acredita con la documentación técnica presentada que las viviendas contarán con acceso independiente del local desde la planta baja, dándose cumplimiento así a la normativa de aplicación.

En consonancia con lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Otorgar licencia de división horizontal para ubicar 2 viviendas y 1 local en inmueble sito en la calle Plata, núm. 23, todo ello conforme al informe de división horizontal aportado, fechado en julio de 2014.

La presente autorización se otorga a los solos efectos del cumplimiento de las previsiones del artículo 2.15, apartado 7, del Título II de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, sin perjuicio de los requisitos y demás autorizaciones que correspondan de conformidad con la normativa legal sobre propiedad horizontal”.

3.9) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **D. MARIO BARGUEÑO DEL RÍO** para CONSTRUIR PISCINA en C/ Juan Bautista Maino, 13 (Exp. 159/2014), conforme al proyecto técnico presentado con fecha julio de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **196,28.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **4.906,90.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3.10) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ESCUELAS INFANTILES LA MANCHA, S.L.** para ADAPTAR LOCAL CON DESTINO A GUARDERÍA en local sito en Ronda Buenavista, núm. 19 (Exp. 126/2014), conforme al proyecto técnico visado 28 de julio de 2014 y los anexos presentados en fecha 4 y 5 de agosto de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, ó Declaración Responsable presentado ante la misma.**
 - **Autorización de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ó Declaración responsable al respecto.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.466,10.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **61.652,62.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.11) En relación con el expediente nº 224/13 incoado en este Ayuntamiento a instancia de PICULI RESTAURANTES, S.L., sobre solicitud de LICENCIA DE OBRAS para AMPLIAR RESTAURANTE McDONALD'S en el Centro Comercial Abadía – Ctra. de Madrid- y habida cuenta del error material existente en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 16 de julio de 2014; vista la propuesta del Servicio de Licencias Urbanística, en uso de lo determinado en el artº 105.2 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

RECTIFICAR, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 16 de julio de 2014, relativo a aprobación liquidación definitiva Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Exp. 224/13, quedando en el sentido siguiente:

- **Donde dice:** “**SEGUNDO:** Habida cuenta que la cuota resultante de la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 9.319,27.- €, resulta una diferencia a favor del Ayuntamiento de 1.769,76.- €, que deberá abonarse por la citada Entidad”.
- **Debe decir:** “**SEGUNDO:** Habida cuenta que la cuota resultante de la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 9.319,27.- €, resulta una diferencia a favor del Ayuntamiento de **1.769,77.- €**, que deberá abonarse por la citada Entidad”.

3.12) Vista la solicitud presentada por D. Juan Antonio Jiménez Núñez de tramitación de licencia de obras para rehabilitación de edificio en Calle Instituto nº 13, así como la documentación obrante en el expediente de referencia 127/2013, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.**

4º.- LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD (2).-

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto al expediente que más abajo se detalla y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

4.1) CONCEDER licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a TERRAZA PRIVADA. en parte trasera del Museo de Santa Cruz - Miradero de esta Ciudad, a CINCO NOTAS S.L., conforme a la documentación aportada y demás documentación existente en el expediente 217/2014 L; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
2. **La presente licencia estará vigente durante el período de concesión administrativa del quiosco a cuyo funcionamiento se encuentra vinculada y en tanto se mantenga la vigencia de la autorización otorgada por el titular de dicho espacio.**
3. **En sitio bien visible, se instalara una placa que indique claramente que el aforo máximo de la terraza son 43 personas.**
4. Serán de aplicación el resto de condiciones y horario establecidos respecto del funcionamiento del establecimiento al que se encuentra vinculada la terraza.

4.2) Aprobar una liquidación complementaria a aquélla efectuada en su día por D. JUSTINIANO CUESTA MARTÍN-PALANCO, en concepto de tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos y normativa exigibles para la apertura de establecimiento ubicado en C/ Oslo, 4, destinado a actividad de AGENCIA DE VIAJES (Exp. 137/2013 CP), por importe de **1.887,13.-€ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS**, al no corresponderse la superficie declarada con la superficie real del conjunto del local, según se hace constar en el cuerpo del informe de la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas obrante en este expediente.

5º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En el expediente de referencia, sobre concesión de licencia a D. FRANCISCO CAMINO HUERGA para la PRIMERA UTILIZACIÓN de edificio en la C/ Santo Tomás, nº 21 (Exp. 7/2013). Emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 23 de mayo pasado, señalando el cálculo a que asciende la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras (teniendo en cuenta la bonificación del 50% otorgada en su día, al haberse declarado las obras de Especial interés o Utilidad municipal dado el nivel de protección con que cuenta el inmueble "P" –resolución plenaria de 17 de diciembre de 2010).

Detectado error en la propuesta formulada a la Junta de Gobierno, en lo referente a las cantidades que aparecen reflejadas en la misma, al no haberse tenido en cuenta la bonificación concedida; En cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con respecto a la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Rectificar el error detectado en el punto 8) (SOLICITUDES DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN) de la Resolución adoptada por la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2014, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Sustituir el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo por el siguiente texto:

Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 8.272,21.-€, cuota que resulta de aplicar el 4,00% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 206.805,25.- €.

Habida cuenta que la cuota resultante total de la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 6.761,22.-€, la cuota tributaria diferencial asciende a la cantidad de 1.510,99.-€

Sobre las citadas cantidades debe aplicarse la bonificación del 50% otorgada en su día por tratarse de un inmueble con nivel de protección “P” en la Ordenanza 1A del POM, obteniéndose en consecuencia las siguientes cantidades: liquidación provisional por importe total de 3.380,61.-€ y liquidación definitiva de 755,50.-€ (cantidad ésta que deberá ingresar el interesado).

SEGUNDO.- Modificar la referencia que al importe de la liquidación definitiva se realiza en el antecedente tercero de la citada resolución, conforme a lo señalado en el apartado anterior.

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.1) Conceder licencia a HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L. (Exp. 47/M/2014 V.P.) licencia para marquesina anual, máquina de refrescos y toldo en el Paseo de Merchán, nº 3 con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS MARQUESINAS

1. La instalación de la marquesina se lleva a efecto junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.
2. La superficie a instalar será de 80m², correspondiendo a un máximo de 20 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MAQUINA DE REFRESCOS

1. Las máquinas expendedoras se situarán junto al establecimiento sin que obstaculicen el paso de peatones.
Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.2) Conceder licencia a Paula Martín Gómez (Exp. 90/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y maceteros en la Calle Marqués de Mendigorría, nº 5, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevara a efecto delante del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 2 mesas (8m²) y 8 sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. Los maceteros se situarán en la Calle Covarrubias nº2, a ambos lados de la puerta.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.

6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.3) Conceder licencia a ÁLVAREZ HERNÁN GÓMEZ, S.L. (Exp. 83/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y objetos de propaganda en el Paseo de Merchán nº 5, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se lleva a efecto junto al establecimiento, en la zona terraza del Parque de la Vega. Se situarán de forma que no invadan la zona hormigonada del paseo ni sobrepasen la línea de anchura de la entrada central.
2. La superficie a ocupar será de 180 m² para la marquesina, correspondientes a 45 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener mas mesas apiladas que las autorizadas.
3. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. la terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud), bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.

7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

1. Los objetos de propaganda (máximo 2 unidades) se situarán de forma que no supongan un obstáculo para los viandantes
Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.4) Conceder licencia a EL PORTALÓN DE TOLEDO (Exp. 137/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y toldo** en la Calle Diputación nº 4, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se lleva a efecto delante del establecimiento en la acera. Se situarán dos mesas adosadas a la fachada a ambos lados de la puerta y otras tres junto al bordillo de la acera, permitiendo un paso por el centro de al menos 1,5 metros de anchura.
2. La superficie a ocupar será de 20m². Constará de un máximo de 5 mesas con sus correspondientes sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente).
9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación)
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.5) Conceder licencia a CAFETERÍA MADRID, C.B. (Exp. 84/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo** en la Calle Marqués de Mendigorría, nº 7, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 32m² (8 mesas y 32 sillas), no pudiendo tener apiladas mas de las autorizadas.
2. La ocupación se lleva a efecto delante del establecimiento. Se situará de forma que no sobresalga de la delimitación del toldo.
3. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.

7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.6) Conceder licencia a HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L. (Exp. 46/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en el Paseo de Merchán, nº 7, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se lleva a efecto junto al establecimiento, en la zona terriza del Paseo de la Vega.
2. Constará de un máximo de 30 mesas (120m²) y 120 sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. Deberá alinearse con la entrada central al parque, dejando libre la anchura de la misma en la zona que da frente a Casa Mariano.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
6. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.7) Conceder licencia a Armando Julián Martín (Exp. 242/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** en la Calle Talavera de la Reina, nº 4, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. **La instalación se llevara a efecto delante del establecimiento, en la acera.** Constará de un máximo de 5 mesas (20m²) y 20 sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
2. Se situarán dos mesas adosadas a la fachada a ambos lados de la puerta y otras tres junto al bordillo de la acera, permitiendo un paso por el centro de al menos 1,5 metros de anchura.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.8) Conceder licencia a INDIEFOOD, S.L. (Exp. 10/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual** en la Plaza de Barrio Rey nº 1, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 16m² (4 mesas y 16 sillas), no pudiendo tener apiladas mas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La ocupación se lleva a efecto delante del establecimiento, en la acera, compartiendo espacio con los otros dos establecimientos de la plaza.
3. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.9) Conceder licencia a PANADERÍA MANZANO, S.L. (Exp. 179/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objeto de propaganda en la Avda. de Barber, nº 2, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 40m² y 40 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
2. La ocupación se lleva a efecto en la acera delante de la fachada del establecimiento con la que deberá dejar una distancia mínima de 1,5 metros. Permitirá el paso de peatones entre la fachada e instalación, a 50 cm. de la valla protectora.
3. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud,** bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.10) Conceder licencia a **Juan Martín López (Exp. 54/M/2014 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada** y toldo en la Avda. de Portugal nº 6, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se distribuirá entre el espacio ocupado por el toldo situado en el lateral del establecimiento y la zona frente a la entrada.
2. La superficie a ocupar será de 40m². Constará de un máximo de 10 mesas con sus correspondientes sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud, bien mediante** transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.11) Conceder licencia a Álvaro Magán del Villar (Exp. 235/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con veladores en la Ctra. de Navalpino, nº 13, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Los veladores se situarán a ambos lados de la entrada del establecimiento sin que sobresalgan mas de 50 cm. de la fachada. La instalación constará de un máximo de dos mesas altas y dos taburetes cada una.
2. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
3. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.12) Conceder licencia a M^a Bibiana Abascal Molinos (Exp. 73/M/2014 V.P.) relativa a ocupación del dominio público local con **marquesina anual y objetos de propaganda** en la Plaza Horno de la Magdalena, nº 2, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La superficie a ocupar será de 32m² (8 mesas y 32 sillas), no pudiendo tener apiladas mas de las autorizadas.
2. La ocupación se lleva a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento, en la acera.
3. No deberá entorpecer el tránsito de personas o vehículos.
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud,** bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS OBJETOS DE PROPAGANDA

1. Sólo se autoriza un elemento por establecimiento.
2. No deberá entorpecer el tránsito de personas o vehículos.
3. No podrán utilizarse soportes de marcas comerciales.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.13) Conceder licencia a CASONA DE LA REYNA HOSPEDERÍA, S.L. (Exp. 244/M/2014 V.P.) para ocupación del dominio público local con marquesina de temporada en la Calle Carreras de San Sebastián, núm. 26, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se llevara a efecto adosada a la fachada del establecimiento.
2. Constará de un máximo de 2 mesas (8m²) y 8 sillas, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación, con cargo al interesado.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud,** bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.14) Conceder licencia a ILCHETA, S.L. (Exp. 95/M/2014 V.P.) relativa a ocupación del dominio público local con **marquesina de temporada y veladores anuales** en la C/ Dublín, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar con la terraza será de 40m² (10 mesas y 40 sillas), no pudiendo tener apiladas mas de las autorizadas. La instalación se llevará a efecto frente al establecimiento, al otro lado de la calzada de rodaje.
2. **La superficie a ocupar con veladores será de 4 m² (dos unidades), debiéndose situar a ambos lados de la puerta del establecimiento.**
3. La licencia de terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante, al haber optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud,** bien mediante transferencia al numero de cuenta bancaria que le será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que le sea facilitada la Carta de Pago correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. El incumplimiento del segundo pago, será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.15) Conceder licencia a GASTROZOCO, S.A. (Exp. 234/M/2014 V.P.) relativa ocupación de la vía pública con **marquesina anual** en la Cuesta del Águila, nº 3, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar con la terraza será de 40m² (10 mesas y 40 sillas), no pudiendo tener apiladas mas de las autorizadas. La instalación se llevará a efecto en la fachada del establecimiento (Zona 2 de la propuesta presentada).
2. **Deberá instalarse algún elemento homologado (mampara o similar) que delimite la terraza y sirva asimismo de protección y separación respecto del resto de la calzada, para garantizar el paso de peatones y vehículos.**
3. **Igualmente deberá dejarse un espacio libre de 3,5 m. entre la terraza y la fachada de la Tesorería de la S. Social para el libre paso de peatones y vehículos.**
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 11:00 horas (horario de carga y descarga), no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad, al objeto de respetar este tipo de tareas en la zona.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.16) Conceder licencia a **RESTAURACIÓN LA MANCHA C.B. (Exp. 236/M/2014 V.P.)** relativa a ocupación de la vía pública con **veladores anuales** en la Calle Salto del Caballo, s/n con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 4 m² correspondiente a DOS VELADORES (2 mesas altas y 2 taburetes).
2. LA instalación se llevara a efecto a ambos lados de la entrada del establecimiento sin que sobresalgan más de 50 cm de la fachada.
3. **El horario de instalación será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
4. La instalación deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido.
5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.17) Conceder licencia a **Antonina Dimitrova Pancova** para ocupación de la vía pública con **quiosco de helados (Exp. 5/Q/2014 V.P.)** en la Plaza Ciudad de Aquisgrán **en una superficie total de 8m² para el quiosco** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- **La ubicación será como en temporadas anteriores.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por esta Junta de Gobierno Local para este tipo de instalaciones y que se concretan en:

a) La licencia se concede para el ejercicio de **2014**. Su otorgamiento no presupone el de años posteriores, debiéndose renovar para cada ejercicio mediante solicitud escrita que será sometida a nuevo escrito por parte de este Ayuntamiento.

b) La instalación no constituirá obstáculo alguno para la circulación rodada y/o peatonal.

c) Se instalarán papeleras para depositar los residuos de los productos que se expendan.

d) Queda prohibido arrojar agua de las neveras en las plantas y regueros adyacentes.

e) La instalación deberá ser adecuada estéticamente al entorno, manteniéndose en perfecto estado de conservación y limpieza. Igualmente deberá contar con la infraestructura adecuada, agua, luz y alcantarillado.

f) Las personas que atiendan al público estarán en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

6.18) En relación con solicitud de licencia formulada por **D. Omar Ruiz Bargaño**, para ocupación de la vía pública con diferentes instalaciones (2 quioscos, 1 de helados y 1 de bebidas, 2 máquinas expendedoras, y terraza



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

compuesta por 15 mesas y 60 sillas, equivalente a 60 m²) en el Parque del Crucero (C/ Marqués de Mendigorría) (Exp. 230/M/2014 O.V.P.), la Jefe de Sección de Licencias emite informe en base a los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Resolución adoptada por la JGCT en fecha 30 de mayo de 2012, concediendo licencia a D. Vicente Bargeño Bargeño para las instalaciones de referencia, señalando que al objeto de regularizar el uso de la vía pública en la ciudad y toda vez que este tipo de quioscos (de bebidas) está sujeto a licitación pública, sería la última temporada en su mantenimiento, debiéndose en sucesivas anualidades mantener únicamente el quiosco de helados y terraza aneja, procediendo a la retirada del resto de instalaciones. Dicha resolución no fue objeto de recurso.

SEGUNDO.- Resolución adoptada por la JGCT en fecha 2 de octubre de 2013, declarando sin efecto otra anterior de 4 de abril, por la que se concedía licencia a D. Manuel Bargeño Bargeño para un quiosco de helados y marquesina (16 m²), ante el incumplimiento de los condicionantes establecidos en la misma que se concretaban en la obligación de proceder al desmontaje y retirada del quiosco de bebidas y de las máquinas expendedoras, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por la Inspección de la Policía Local. Dicha resolución no fue objeto de recurso.

TERCERO.- Solicitud formulada en fecha 6 de mayo de 2014 por D. Omar Ruiz Bargeño, para ocupación del dominio público con quiosco de helados, 36 m² de terraza-marquesina y 2 máquinas expendedoras.

CUARTO.- Informe DESFAVORABLE emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 3 de junio siguiente informando del incumplimiento reiterado de las diferentes órdenes de retirada dictadas por el Ayuntamiento, de los sucesivos cambios de titularidad en las solicitudes formuladas en los últimos ejercicios, indicando igualmente otras irregularidades, al haberse incrementado las instalaciones ya existentes con elementos de luz y sonido enganchados a los árboles y una barbacoa en la parte trasera de uno de los quioscos.

QUINTO.- Alegaciones formuladas por el interesado durante el TRÁMITE DE AUDIENCIA concedido al efecto, haciendo constar que el quiosco de bebidas data de hace 25 años, siendo su madre quien solicitó la licencia por primera vez, prestando un servicio útil a los usuarios del parque, manteniendo un especial arraigo entre vecinos y clientes del barrio, no existiendo quejas por su funcionamiento, manteniendo el entorno, zonas verdes y mobiliario urbano de los alrededores y constituyendo un elemento disuasorio para evitar actos vandálicos en una zona de escasa iluminación. Por todo ello se solicita la concesión de la licencia, por entender que dicho quiosco de bebidas se encuentra en una situación excepcional como otros similares (quioscos de "La Vega" ó del Tránsito), por lo que su retirada constituiría un agravio comparativo. Asimismo se indica que si bien la licencia se dejó sin efecto la temporada anterior, dado su carácter anual, no es óbice para su solicitud de nuevo el presente ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta de una parte, que, si bien se tratan de licencias anuales, el Ayuntamiento se ha pronunciado de manera reiterada en el sentido de pretender regularizar el uso de los espacios públicos urbanos en toda la ciudad de manera uniforme, licitando este tipo de instalaciones a través de los correspondientes procedimientos públicos (así se ha realizado ya en los últimos ejercicios en diferentes emplazamientos, tales como Barrios de Valparaíso, Sta. M^a de Benquerencia, entre otros), manteniéndose únicamente aquellas concesiones (no licencias) que datan de antiguo hasta el momento en que se produce un cese ó cambio en la titularidad; momento en el que se convoca el correspondiente concurso público como ha ocurrido recientemente con uno de los quioscos aludidos por el interesado, en el Parque de Merchán, popularmente conocido como parque de “la Vega”.

Dado que el *agravio comparativo* se produciría al mantener la situación actual en contra del criterio municipal aplicado al resto de solicitudes similares que se plantean de ordinario y que dan lugar a las correspondientes convocatorias cuando así lo considera el Ayuntamiento, en razón de la idoneidad del emplazamiento, oportunidad, etc., y no al contrario, como aduce el interesado; y teniendo en cuenta por último que el conjunto de instalaciones solicitadas exceden del objeto de una licencia de carácter anual cuyo alcance como ya se ha indicado anteriormente, es el de pequeños quioscos de helados sin terraza, ó en todo caso con un número reducido de mesas, debiéndose en otro caso acudir al procedimiento de “concesión administrativa” en aplicación de la normativa que se contiene en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Denegar la solicitud formulada por **D. Omar Ruiz Bargoño**.

SEGUNDO.- Ordenar la retirada de las instalaciones en plazo de DIEZ DÍAS, debiéndose transcurrido dicho plazo, caso de incumplimiento, ejecutarse de manera subsidiaria por la Inspección de la Policía Local en colaboración con los Servicios Técnicos Municipales.

6.19) Vista la solicitud formulada por D. Manuel García Aparicio (Exp. 126/M/2014 V.P.) sobre ampliación de la superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza-marquesina en C/ Colombia, núm. 12, y considerando que:

PRIMERO.- En fecha 28 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizó al interesado la ocupación de vía pública con la instalación señalada en una superficie de 12 m² (3 mesas).

SEGUNDO.- En fecha 5 de junio siguiente se solicita una ampliación en 8 m² (2 mesas), abonando a tal efecto la tasa correspondiente.

TERCERO.- La Inspección de la Policía Local emite informe favorable a la ampliación, señalando que se ha procedido a la reubicación de la ocupación con motivo de reclamación presentada por la AA.VV. del Barrio, debiendo dejar



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

un paso hasta el bordillo de la acera de 2 metros, para permitir el libre tránsito de peatones.

En base a lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Acceder a la solicitud formulada por **D. Manuel García Aparicio** sobre ampliación de la superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza-marquesina en C/ Colombia, núm. 12, en una superficie de 8 m² (lo que supone un total de 20 m²), resultando de aplicación las condiciones establecidas en la licencia concedida por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 28 de mayo de 2014 así como lo señalado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

6.20) Vista la solicitud formulada por **D. Félix Marugal Lancha** sobre modificación de la licencia que le fue concedida para instalación de terraza-marquesina en la Calle Recoletos nº 3, consistente en la ampliación del período de ocupación, de temporada a anual, y considerando que:

PRIMERO.- En fecha 28 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizó al interesado la instalación de MARQUESINA en la Calle Recoletos nº 3 en una superficie de 28m² en el período comprendido entre marzo y octubre.

SEGUNDO.- En fecha 31 de julio de 2014 solicita modificación del período de ocupación, de TEMPORADA A ANUAL, abonando a tal efecto la diferencia de la tasa correspondiente que en este caso asciende a TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (310,24 €).

No existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado, por encontrarse previsto en el artº 86.3) de la Ordenanza Municipal de Movilidad (BOP. núm. 101 de 06.05.09), y no teniéndose constancia de denuncias o reclamaciones derivadas del funcionamiento de la instalación, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Acceder a la solicitud formulada por **D. Félix Marugal Lancha**, autorizando la **modificación de la licencia** concedida por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 28 de mayo de 2014, para instalación de terraza-marquesina en la Calle Recoletos nº 3 en una superficie de 28m², consistente en el **cambio de categoría de la misma (período de ocupación), de temporada a anual.**

7º.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE HOSTELERÍA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL SAGRARIO.-

En relación con solicitud formulada por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO a través de su Secretario, D. VALENTÍN SALAMANCA MORENO, para la ampliación del horario de cierre de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, esto es, restaurantes, cafés, bares y cafeterías, bares especiales, discotecas, salas de baile y salas de fiestas con espectáculos, cafés teatro y tablaos flamencos, respectivamente, con motivo de la celebración de las FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE LA VIRGEN DEL SAGRARIO; petición que se concreta en la ampliación en DOS HORAS respecto del horario de cierre establecido para los citados establecimientos y sus correspondientes terrazas-marquesinas.

Conocido el dictamen emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en reunión celebrada el día 31 del pasado mes de julio y de conformidad con lo señalado en el artº 10 de la Orden inicialmente referida, que atribuye esta potestad al Ayuntamiento al tratarse de fiestas declaradas oficiales de ámbito local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar la ampliación en DOS HORAS de los horarios generales de cierre establecidos en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, para los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la misma, **durante el período comprendido entre los días 14 al 19 de agosto, ambos inclusive, en las siguientes condiciones:**

- **Se excluyen** de la presente autorización aquellos **establecimientos que se encuentran incluidos en el ámbito de Zonas de Protección Acústica, que mantendrán su horario habitual.**
- Las **terrazas ubicadas en el recinto de La Peraleda** mantienen su horario de cierre **hasta las 6:00 horas los viernes y vísperas de fiesta**, ampliando dicho horario hasta las 4:00 horas el resto de días del período señalado.
- Aquellas **terrazas que dispongan de horario ya ampliado** se dispone un horario de cierre **hasta las 4:00 horas durante todos los días del citado período.**
- Las **terrazas ubicadas en Zona de Protección Acústica y otras con horarios reducidos,** mantendrán el **horario establecido** en sus respectivas autorizaciones.
- El **resto de las terrazas autorizadas,** dispondrán del siguiente horario de cierre:
 - **Viernes y vísperas de festivo:** hasta las 2:30 horas.
 - **Resto de días:** hasta las 2:00 horas.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación ya señalada.

TERCERO.- Comunicar asimismo a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

8º.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 23 DEL P.G.O.U. “EL BEATO”.-

En relación con la petición realizada por D. Jesús Corroto Martín, en representación de la sociedad HUPACO, S.A., sobre devolución de aval presentado para responder de las obligaciones en materia de jardinería que quedaron pendientes de ejecutar en el P.A.U. “EL BEATO”, y a las que hace referencia el Acta de recepción correspondiente.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras emitido al efecto.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Proceder a ingresar en las arcas municipales el importe de 58.022,33 €, considerándose la finalización de las obras pendientes de jardinería como una obligación municipal.

SEGUNDO.- Devolver a la sociedad HUPACO, S.A. el aval por importe de 256.582,00 €, depositado para garantizar la ejecución de los trabajos de jardinería, una vez comprobado el ingreso indicado en el apartado primero de esta resolución.

9º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL EN CALLE ROMA.-

En relación con el Proyecto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Ingeniero Municipal Sr. Suardíaz Álvarez informa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 3 “Determinación de las obras objeto del contrato y procedimiento” del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, adjudicado con fecha 4 de abril de 2013, al amparo del TRLCSP, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo a “Antonio Miguel Alonso, S.L.”, por parte del adjudicatario deberán presentarse con carácter previo a la realización de las obras, el presupuesto de las mismas, que deberá realizarse con base al cuadro de precios del Colegio de Aparejadores de Guadalajara 2012, para su conformidad previa por el Servicio de Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente y su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

En consecuencia, y vista la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios “Residencial Europa M6”, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar técnicamente el Proyecto de que se trata.**

Asimismo, se autoriza a la Comunidad de Propietarios “Residencial Europa M6” a instalar una rampa provisional y desmontable solicitada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “O” Y CERTIFICACIÓN Nº 2, ÚLTIMA Y FINAL, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO MENOR DENOMINADO “PROYECTO DE ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE ACERADO EN AVENIDA DE MADRID”.-

IMPORTE: 3.152,24 €, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato MENOR adjudicado al tercero referenciado por acuerdo de la Junta de Contratación de 27-03-2014 por importe de 34.310,26 € incluido IVA.
- Acta de recepción de la obra de 09-05-2014.
- Propuesta de Gasto en fase “O”.
- Certificación nº 2, última y final por importe de 3.152,24 €, en la que figura 0 € por ejecutar.
- Factura nº 115 de fecha 29-05-2014, por el importe indicado de 3.152,24 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 25 de julio de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.767).

Vista la documentación anteriormente detallada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el gasto correspondiente a la certificación nº 2, última y final, derivada de la ejecución de las obras comprendidas en el contrato menor denominado “PROYECTO DE ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE ACERADO EN AVENIDA DE MADRID”; por el importe indicado de 3.152,24 €.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

11º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PODOLOGÍA EN EL CLUB MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

PERIODO PRORROGADO: 17-08-2014 a 17-08-2015.

IMPORTE: Importe máximo anual del contrato 14.692,32 € IVA INCLUIDO.

TERCERO CONTRATISTA: Dª Camino Sánchez-Grande Flecha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase AD formulada por Servicios Sociales, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 17-08-2011 por plazo de 2 años con posibilidad de prórroga por 2 más (4 en total incluidos los periodos de prórroga).
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 31 de julio de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.826).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo anual de 14.692,32 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Prorrogar el contrato de que se trata por UN (1) año más, es decir hasta 17-08-2015; debiéndose formalizar la expresada prórroga en contrato administrativo, y siendo ésta la última prórroga prevista en el contrato.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y “EL DORADO ACTIVISMO CULTURAL” PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE POESÍA “VOIX VIVES”.-

IMPORTE: 15.000,00 €.

UNIDAD GESTORA: CULTURA

DURACIÓN: Del 5 al 7 de septiembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia en fase AD.
- Certificado RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de Intervención en el que se manifiesta que no existen subvenciones pendientes de justificar.
- Certificado de Tesorería acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que se acredita de estar al corriente de las obligaciones tributarias.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación a la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Memoria del Festival de Poesía Voix Vives.
- Estatutos de constitución de la Asociación.
- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del convenio: Establecer las bases de colaboración para el desarrollo del Festival de Poesía Voix Vives, a realizar en la ciudad de Toledo, del 5 al 7 de septiembre de 2014, según la memoria que se adjunta.
 - Obligaciones de las partes: Corresponde al Ayuntamiento aportar 15.000,00-€, subvencionándose el 63,78% de los gastos previstos, como contraprestación de las obligaciones que asume la entidad con la que se concierta el presente convenio; por su parte, la Asociación destinará 23.518,00-€ para el desarrollo del festival.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno de fecha 30 de julio de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.827).

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Aprobar el Convenio de Colaboración que al presente se plantea con la ASOCIACIÓN “EL DORADO ACTIVISMO CULTURAL”, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal.

Todo ello sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en su informe.

13º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 20/2014 (GENERACIÓN DE CRÉDITO).-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

1. Propuesta de la Unidad Gestora de Cultura.
2. Partida/s objeto de generación de crédito.
3. Concepto/s económico/s de ingreso que financian la modificación.
4. Importe de la modificación.
5. Documentación acreditativa de los compromisos de aportación o, en su caso, de su efectiva recaudación.
6. Informe de la Oficina Presupuestaria.
7. Informe de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.753).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito Nº 20/2014, bajo la modalidad de Generación de Crédito; por importe de 39.197,00 euros.**

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 02145, de 12 de agosto de 2014, referente a la renuncia de D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz a su condición de Concejal de este Ayuntamiento, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de dicha renuncia así como de la revocación de todos los nombramientos de D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz en la Corporación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, y en las diferentes Comisiones y Patronatos Municipales.**

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

16º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

15º Bis.1).- TOMA DE CONOCIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO SOBRE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE SUELOS URBANIZABLES.-

Con fecha 6 de agosto de 2014, la Gerencia Regional del Catastro remite respuesta a la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Toledo sobre información relativa a los efectos catastrales de la sentencia del Tribunal Supremo sobre suelos urbanizables.

Visto el oficio arriba indicado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del mismo.**

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º Bis.2).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEL HOCKEY EN CASTILLA-LA MANCHA.-

Examinado el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Diputación Provincial de Toledo, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Real Federación Española de Hockey para la implantación de programas de promoción del hockey en castilla-la mancha, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que arriba se detalla.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

TERCERO.- Realizar todos los trámites necesarios para la suscripción de dicho Convenio.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo en la presente sesión.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
